

**I. MUNICIPALIDAD DE DOÑIHUE
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DECRETO ALCALDICIO N° 222

N° INT.:2253.

DOÑIHUE, 25 SET. 2018

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta N° 8981/16, de la SEREMI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la declaración de Don Maximiliano Hiriarte González, Cirujano Dentista Rut:18.039.302-1 categoría: A nivel:15 del Cesfam Lo Miranda, mediante la cual informa que asume como encargado del Botiquín del Establecimiento mencionado con la Autorización del Director del Establecimiento Don Nicolás Hewstone Acevedo.

VISTOS:

- 1.- Decreto N° 374/87 Ministerio de Salud.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Lo establecido en los artículos 49 y 55 bis de la Ley N° 19.378.-

DECRETO:

Regularícese y Autorícese Resolución Exenta N°8981 donde se nombra como encargado del Botiquín del Cesfam de Lo Miranda a Don Maximiliano Hiriarte González, Cirujano Dentista Rut [REDACTED] categoría: A nivel:15 del Cesfam Lo Miranda, el horario del profesional es de lunes a viernes de 08:00 a 16:48 hrs, las responsabilidades del encargado son todas las contenidas en la Ley N°20724.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL



RICARDO BORIS ACUÑA GONZALEZ
ALCALDE

RBAG/LCB/JMS/ybc

Distribución:

- 1.- Arch. Depto. Salud
- 2.- Arch. Of. Partes





Dr. MSU / Mg. QF. WOT
N° 201 (30.08.16)

Departamento de Acción Sanitaria

Unidad de Políticas Farmacéuticas
Bueras 555, Rancagua

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8981
RANCAGUA, 01 SEP 2016

VISTO: lo dispuesto en el Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; El D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.F.L. N° 1 de 1990, del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 466/84 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el Decreto Supremo N° 404/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el Decreto Supremo N° 405/84, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Psicotrópicos; el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, Ley 20.724, D.S. N° 05/16 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: La declaración de D. Maximiliano Hiriarte González, cirujano dentista RUN N° 18.039.302-1 del Cesfam de Lo Miranda, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Doñihue, con domicilio en calle las Carmelitas N° 251 comuna de Doñihue, mediante la cual informa que asume como encargado del Botiquín del establecimiento mencionado con la autorización del director del establecimiento D. Nicolas Hewstone Acevedo

Que se adjuntan los antecedentes requeridos para asumir dicho cargo: copia legalizada del título profesional, RUN, registro nacional de prestadores.

Que el análisis de los antecedentes y de la normativa sanitaria aplicable en la especie permite a esta Autoridad Sanitaria Regional, de conformidad a las facultades legales y reglamentarias con las que obra, dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 554 (11.02.13) emanada de la Autoridad Sanitaria Regional.
2. **DETERMÍNASE** como encargado del Botiquín del Cesfam de Lo Miranda a D. Maximiliano Hiriarte González, cirujano dentista, ya identificado.
3. **ESTABLÉCESE** que el horario del Profesional es de Lunes a Viernes de 8:00 a 16.48 hrs.
4. **DETERMÍNASE** que las responsabilidades del profesional a cargo son todas las contenidas en la ley 20724, en el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados, Reglamento de Psicotrópicos y Estupefacientes y relacionadas con la adquisición, los resguardos legales, tenencia, almacenamiento, uso, dispensación, bajas por vencimiento, manutención y actualización diaria de los libros de Control de saldos, así como la preparación de informes que se requieran desde el nivel central.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación en los términos de la presente resolución o el cese de actividades, deben ser informados a esta Autoridad Sanitaria Regional, en forma oportuna.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** pago de arancel, según trámite de solicitud N° 1606274731 del 26 de Julio de 2016.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE




KLGO. EDUARDO PEÑALOZA ACEVEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado (2).
- Unidad de Políticas Farmacéuticas
- Of. Partes Seremi.